



**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-007-2021**

**Resolución núm. 001 Inicio del expediente
COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Referencia núm.: PEPU-CPJ-007-2021**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución número 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), en horas laborables, se reunió de forma virtual y remota, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, designada mediante acta número 12/2021, del Consejo del Poder Judicial de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanessa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio, de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020); **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación, representado por **Isnelda Rosmery Guzmán de Jesús**, gerente de Planificación y Seguimiento, según consta en el oficio de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021); **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para la *actualización de centrales telefónicas en sedes judiciales*, referencia número **PEPU-CPJ-007-2021**.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas, elaboradas por los señores **Ricy Bidó Astacio** y **Leonel Santos**, en sus calidades de gerente de Operaciones TIC analista Senior de Redes & Comunicaciones TIC, respectivamente, de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021) y el proyecto de los términos de referencia, elaborados por la Gerencia de Compras y Contrataciones en fecha veinte y nueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el marco del procedimiento de referencia núm. PEPU-CPJ-007-2021.

TERCERO: Designar a los señores **Ricy Bidó**, gerente de Operaciones TIC; y **Leonel Santos**, analista sénior de Redes y Comunicaciones TIC, ambos del Consejo del Poder Judicial, como peritos técnicos, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fechas veinticuatro (24) de mayo y nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Dirección Presupuestaria y Financiera emitió las certificaciones de disponibilidad financiera números DPF-OF-000503-2021 y DPF-OF-000564-2021, por montos de doscientos veinticuatro mil doscientos ochenta y tres pesos dominicanos con 00/100 (RD\$224,283.00) y ciento ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$188,589.00), respectivamente, para la adquisición de que se trata.

POR CUANTO: En fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, mediante el requerimiento de compra de equipos número DTIC-084, solicitó, vía la Dirección Administrativa, el cambio de centrales telefónicas, de análogas a HPBX, en sedes judiciales.

POR CUANTO: En fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), el señor **Welvis Beltrán M.**, director TIC del Consejo del Poder Judicial, recomendó como peritos técnicos a los señores **Ricy Bidó**, gerente de Operaciones TIC; y **Leonel Santos**, analista sénior de Redes y Comunicaciones TIC, ambos del Poder Judicial.

POR CUANTO: La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación aportó un informe de justificación del uso de la excepción por proveedor único, de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), cuyo texto reza lo siguiente:

“(…)

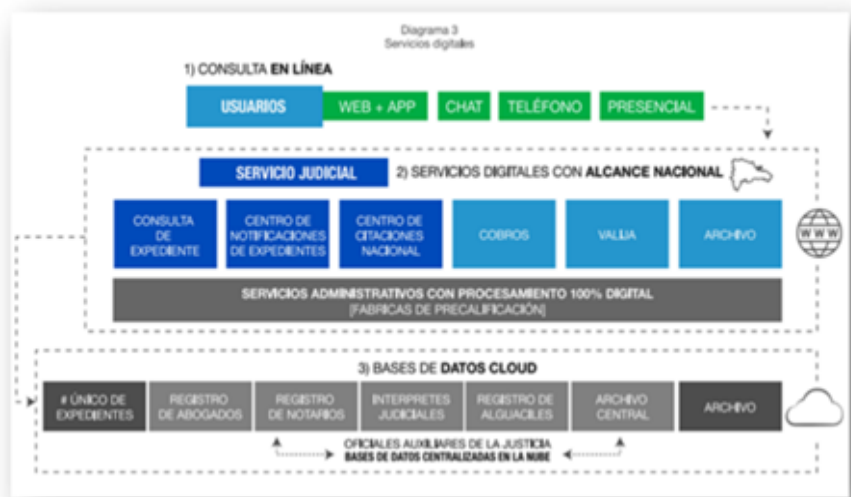
1. OBJETIVO. Presentar las razones que fundamentan la necesidad de actualizar los servicios de centrales telefónicas análogas discontinuadas en los tribunales de Salas de Familia del Distrito Nacional y en la Jurisdicción Civil y Comercial Santo Domingo Este, por servicios de centrales IP, manteniendo el esquema de numeración actual, para garantizar las operaciones y mecanismo de comunicación con la ciudadanía.

2. ANTECEDENTES. El Poder Judicial es uno de los tres poderes del Estado que conforman el gobierno de la nación. Su función consiste en administrar justicia, de manera gratuita, para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, y en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Su ejercicio corresponde a los tribunales y juzgados determinados por la ley.

El Poder Judicial goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria otorgada por la Constitución y por la Ley Núm. 46-97 del 18 de febrero de 1997, modificada por la Ley Núm. 194-04 del 28 de julio de 2004. El presupuesto del Poder Judicial, en conjunto con el Ministerio Público, será de por lo menos un 4.10% de los ingresos internos incluyendo los ingresos adicionales y los recargos establecidos en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, y se distribuye de la manera siguiente: un 65% del 4.10 corresponderá a la Suprema Corte de Justicia y un 35% corresponderá al Ministerio Público. El Consejo del Poder Judicial, Según el Art. 2 de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, es el órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial de la República

Dominicana. Para la gestión de la justicia, se tienen en grandes bloques las siguientes plataformas y herramientas tecnológicas (algunos no presentes o implementados parcialmente):

1. Ofimática.
2. Sistemas de gestión de tribunales.
3. Sistema de gestión de la Jurisdicción Inmobiliaria.
4. Sistema de planificación de recursos empresariales (ERP).
5. Sistema de Gestión de los Procesos de negocios (BPM).
6. Sistema de Gestión de Contenido Empresarial (ECM).
7. Portales WEB.
8. Oficinas virtuales.



A raíz de la puesta en funcionamiento del Plan Visión Justicia 20/24, en el mes de enero del año 2020, inició el proyecto “Servicio Judicial (beta)”, y tras la Pandemia del Covid-19, se hace necesario integrar el trabajo remoto en las operaciones de la Justicia Dominicana. Por consiguiente, se han realizado esfuerzos para dotar a los empleados del Poder Judicial de las herramientas que permitan esta nueva forma de trabajo en miras de garantizar el avance de los procesos judiciales. De igual manera, las centrales telefónicas de los tribunales antes citados están fuera de su vida útil y están parcialmente fuera de servicio. Ante esta situación, los magistrados líderes de dichos tribunales levantaron las alertas de lugar y el equipo de la Dirección de Tecnología de la Información y la

Comunicación realizó el levantamiento y análisis técnico. Posteriormente, se solicitó al proveedor oficial de telefónica del Poder Judicial la cotización de las nuevas centrales.

3. ANÁLISIS TÉCNICOS DE SERVICIOS DE CENTRALES IP.

Conforme a los reportes de incidencias referente a los teléfonos, la recepción y realización de llamadas en los tribunales de Salas de Familia del Distrito Nacional y Jurisdicción Civil y Comercial Santo Domingo Este, realizados por el señor Juan Pablo Burgo, gerente del Centro de Contacto; y la magistrada Yadira de Moya, respectivamente, el equipo de la DTIC se desplazó a dichos tribunales a revisar las incidencias, identificando los siguientes puntos:

- a. La mayoría de los teléfonos no funcionan.
- b. El IVR de ambas localidades esta fuera de servicios.
- c. Continuas averías de las centrales con tiempos prolongados de reparación por parte de claro por estar descontinuadas.
- d. Imposibilidad de comunicación interna y externa con los usuarios de la justicia.
- e. La operatividad limitada de los servicios telefónicos.

La causa raíz de estos puntos es la condición en que se encuentran las centrales telefónicas con que cuentan estas sedes. La antigüedad y, por tanto, la desactualización de los equipos limita la comunicación telefónica de los usuarios con las diferentes salas en detrimento del servicio que ofrecen estos tribunales. A nivel de promedio estas centrales están retiradas y ya nuestro proveedor de servicio no garantiza la operatividad ni acceso a funcionalidades modernas que facilitan la gestión de los servicios, como nos demandan los responsables de dichos tribunales y del área de Servicio Judicial. Por lo que se procedió a realizar los análisis de ingeniería para generar la solución costo-efectividad a dicha problemática. Al igual que todas las centrales que se han ido actualizando, el equipo de la DTIC sugirió la actualización de los servicios telefónicos con nuevas centrales IP, pero manteniendo los esquemas de numeración y reutilizando los servicios de fibra óptica de los que ya disponemos en dichos tribunales, por lo que la sugerencia para cada localidad es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	CANTIDAD
SERVICIO HPBX" PREMIUM PARA 31 USUARIOS EN LA SEDE DE LA CAMARA CIVIL CORTE APELACION SANTO DOMINGO ESTE.	1 solución
SERVICIO "HPBX" PREMIUM PARA 26 USUARIOS EN LA SEDE DEL EDIFICIO PARA ASUNTOS DE FAMILIA DEL D.N.	1 solución

Este esquema contempla que se actualice el servicio, con nuestro proveedor Claro Dominicana, de centrales y líneas telefónicas, pero reutilizando las facilidades de comunicaciones que tenemos para reducir costos de implementación y mantener los esquemas de numeración que ya tiene el tribunal y es conocido por la población. De esta forma se garantizaría un cambio transparente. Este tipo de cambio se ha realizado con múltiples localidades y es la tecnología adecuada para las necesidades. Otro punto importante es que, al mantener el esquema de

comunicación con nuestro proveedor, y añadida esta nueva tecnología, podemos tener como resultado que todas las centrales actualizadas se comuniquen internamente sin costos adicionales con los tribunales y el centro de contacto, por lo que sugerimos que se realice con nuestro proveedor actual de centrales, Claro Dominicana. Es importante señalar que este proceso ya ha sido validado por la Dirección General de Administración de la Carrera Judicial y los fondos se han identificado en la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnología para dar solución a esta problemática que afecta en gran manera a dichos tribunales.

4. RECOMENDACIÓN TÉCNICA. En base a los argumentos técnicos antes presentados y a la problemática que tenemos en los tribunales antes citados, considerando que son actualizaciones de los servicios telefónicos actuales, que deben mantener el esquema numérico y reutilizar las facilidades de telecomunicaciones actuales, sugerimos mantener estos servicios con el proveedor actual Claro Dominicana”.

POR CUANTO: El criterio de adjudicación establecido en las condiciones generales y especificaciones técnicas del proceso para el presente procedimiento, establece que la adjudicación será decidida a favor del único oferente, siempre y cuando su propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta que el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen los términos de referencia. El Consejo del Poder Judicial se reserva el derecho de evaluar las ofertas tomando en cuenta el precio del mercado, a fin de garantizar la viabilidad del proyecto y evitar ofertas con precios temerarios.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

CONSIDERANDO: El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

CONSIDERANDO: El párrafo del artículo 4 del citado reglamento establece que *“Para los casos de excepción, (...) se registrarán por los siguientes procedimientos: 1) (...) se iniciarán con*

la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la certificación de existencia de fondos emitida por el director financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único: En el expediente deberán incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

CONSIDERANDO: El artículo 9 del citado reglamento, en sus numerales 1 y 5, establece que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad.

VISTA: La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de Ley 449-06.

VISTA: La Resolución número 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: Las certificaciones de disponibilidad financiera de fechas veinticuatro (24) de mayo y nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

VISTAS: Las especificaciones técnicas del procedimiento de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El requerimiento de compra de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La recomendación de designación de peritos, suscrita por el señor **Welvis Beltrán M.**, director TIC del Consejo del Poder Judicial, de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El informe de justificación para la actualización de centrales telefónicas en sedes judiciales, de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción por proveedor único para la actualización de centrales telefónicas en sedes judiciales, referencia número PEPU-CPJ-007-2021.

Resolución número dos (2):

APRUEBA, el documento contentivo de las especificaciones técnicas y los términos de referencia del procedimiento número PEPU-CPJ-007-2021.

Resolución número tres (3):

DESIGNA, a los señores **Ricy Bidó**, gerente de Operaciones TIC; y **Leonel Santos**, analista sénior de Redes y Comunicaciones TIC, como peritos técnicos para evaluar las propuestas de los oferentes.

Resolución número cuatro (4):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Gerencia de Compras y Contrataciones, la invitación al oferente, la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera y el proyecto de los términos de referencia del presente procedimiento, en la web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité; **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Isnelda Rosmery Guzmán de Jesús**, gerente de Planificación y Seguimiento; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones, (con voz, pero sin voto).